

2023-119

Auto de sustanciación número 878

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Conforme lo solicita la apoderada de la parte actora, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **ALEJANDRA VILLA URIBE**, a través de estudiante de derecho, en contra de **ALEJANDRO CASTAÑEDA**, se dispone comunicar la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 28 de abril pasado, a la empresa "**SEGUROS BOLÍVAR**", en el porcentaje del 30% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el demandado, que pondrá a disposición el pagador, en la cuenta que el juzgado tiene en el banco Agrario de esta ciudad.

Líbrese oficio en tal sentido, solicitando certificación sobre los ingresos actuales que percibe el demandado.

El correo de la entidad: notificaciones@segurosbolivar.com

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

Oecp.

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc564c718b605dcea845c5680e176c70d1b12919f0dbe75dba6fe8f51182008**

Documento generado en 19/05/2023 04:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>